



COYHAIQUE
Municipalidad

REF : PROMULGA ACUERDO N°
790 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD N° 98
"COMODATO A LA
CORPORACION MUNICIPAL
DE DEPORTES, GIMNASIO
EDIFICIO ERRAZURIZ N°
532".

DECRETO: N° 4464 //

COYHAIQUE, 16 AGO 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, y

Considerando:

- Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó y expuso el informe N° 26/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES**.
- Se hace presente que el Director de Asesoría Jurídica, Señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, durante la exposición, reconoce error en el informe, declarando que el comodato se propone solo con la parte relativa al gimnasio, no correspondiendo al inmueble en su totalidad.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente **Acuerdo Número Setecientos Noventa:** En Coyhaique, a 14 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 98, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó y expuso el informe N° 26/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES**,

Que dicho informe a la letra señala:

B) Gimnasio Edificio Errazuriz N° 532

- La Municipalidad es subarrendataria de un Inmueble denominado ex Colegio Antoine ubicado en calle Errazuriz N° 532, Comuna y provincia de Coyhaique, cuyo contrato de subarrendamiento fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3838 de 21 de julio de 2017 .
- Que la Corporacion de Deportes Y Recreacion a solicitado se les otorgue comodato del Gimnasio que se encuentra ubicado dentro de las dependencias del ex Colegio Antoine.
- Actualmente la organización no cuenta con comodato ya que solo contaba con la administracion del Gimnasio y en atención a la solicitud que hace la Corporacion de Deportes Y Recreacion ,se recomienda entregar el comodato de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500244248154 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificacion con fecha con fecha 09 de Agosto de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 12 de Septiembre de 2020.



- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 6 años y 10 meses o hasta el termino del contrato de subarrendamiento 30 de Junio de 2025, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...". A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...".

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Corporación de Deportes y Recreación, 6 años y 10 meses o hasta el termino del contrato de subarrendamiento 30 de Junio de 2025.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 6 años y 10 meses o hasta el termino del contrato de subarrendamiento 30 de Junio de 2025 y, considerando que excede el período alcaldicio
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el Gimnasio del inmueble denominado ex Colegio Antoine ubicado en calle Errazuriz N° 532, Comuna y provincia de Coyhaique, cuyo contrato de subarrendamiento fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3838 de 21 de julio de 2017.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por 6 años y 10 meses o hasta el término del contrato de subarrendamiento 30 de Junio de 2025, considerando que excede el periodo alcaldicio.

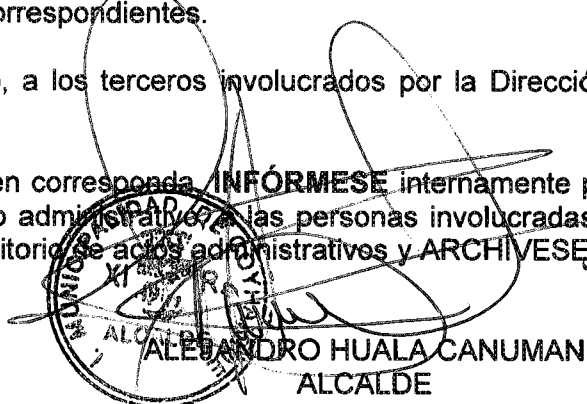
El acuerdo es aprobado por el Alcalde Sr. Alejandro Huala Canuman, y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Votan en contra los concejales, Sr. Franklin Hernández de Rays, y Sr. Ricardo Cantín Beyer.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JCF/FCV
ARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.